

3 CONSTITUCION DE COMPAÑIA INMOBILIARIA INJOSMAT S.A.

4

5

6 OTORGADA POR: ALFREDO JARAMILLO ARGUELLO, MARIA
7 JOSE JARAMILLO MARQUEZ Y JOSE ANTONIO
8 JARAMILLO MARQUEZ.

9

10 CUANTIA: USD\$.10.000,00.

11

12 DI 5, COPIAS

13

14 ...PC...

15

16

17 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
18 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy
19 día jueves diecisiete (17) de Enero del dos mil ocho
20 (2008); ante mí, Doctor ALFONSO FREIRE ZAPATA, Notario
21 Décimo Cuarto de este Cantón, comparecen a la celebración
22 de la presente escritura, libre y voluntariamente los
23 señores: Alfredo Jaramillo Arguello, María José Jaramillo
24 Márquez y José Antonio Jaramillo Márquez.- Los
25 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
26 de edad, de estado civil casado y solteros,
27 respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito,
28 con plena capacidad para contratar y obligarse; a quienes

1 de conocerle doy fe, en virtud de haberme presentado las
2 cédulas de ciudadanía, cuyas fotocopias se protocolizan
3 con este instrumento; bien instruidos por mi, el Notario;
4 en el objeto y resultado de esta escritura que a
5 celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a
6 la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente:
7 **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de
8 Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la
9 constitución de la Compañía Anónima denominada,
10 **"INMOBILIARIA INJOSMAT S.A."**, y que está contenida en las
11 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
12 Comparecen al otorgamiento del presente contrato las
13 siguientes personas: señores Alfredo Jaramillo Arguello,
14 María José Jaramillo Márquez y José Antonio Jaramillo
15 Márquez; los comparecientes son mayores de edad, de estado
16 civil casado y solteros, respectivamente, de nacionalidad
17 ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito y en
18 uso de su plena capacidad legal manifiestan por sus
19 propios derechos, su voluntad de constituir una Compañía
20 Anónima denominada **"INMOBILIARIA INJOSMAT S.A."**, la misma
21 que se regirá por las Leyes de la República del Ecuador y
22 por los Estatutos que constan en la siguiente cláusula de
23 este contrato.- **SEGUNDA: ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO:**
24 **CARACTERISTICAS.- ARTICULO UNO: NATURALEZA Y**
25 **DENOMINACION:** **"INMOBILIARIA INJOSMAT S.A."**, es una
26 Compañía Anónima que se constituye de acuerdo con la Ley
27 de Compañías y los presentes Estatutos.- **ARTICULO DOS:**
28 **DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía queda

1 establecido en el Distrito Metropolitano de Quito, pero
2 se podrán abrir sucursales o agencias en otros lugares
3 del Ecuador por acuerdo de la Junta General de
4 Accionistas.- **ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL:** La Compañía
5 tendrá por objeto la compraventa, administración, y
6 comercialización de toda clase de bienes inmuebles. Para
7 cumplir con el objeto social la compañía podrá realizar
8 toda clase de operaciones, actos y contratos permitidos
9 por las Leyes Ecuatorianas. Podrá además realizar toda
10 clase de actos civiles y mercantiles, importaciones y
11 exportaciones de mercaderías en general. Podrá tener
12 representaciones en el país y en el exterior de artículos
13 nacionales y extranjeros; y, además celebrar contratos de
14 cualquier especie, siempre que se relacionen con su
15 objetivo social, adquiriendo derechos y contrayendo
16 obligaciones de toda naturaleza y especialmente comprar
17 o vender toda clase de bienes raíces o muebles,
18 gravarlos, limitarlos o transferirlos, tomar o dar en
19 arrendamiento bienes de cualquier naturaleza, comprar,
20 vender, administrar o arrendar otras empresas similares
21 consideradas de interés y provecho por la Junta General
22 de Socios, suscribir o adquirir acciones o
23 participaciones, así como intervenir en otras compañías o
24 negocios que sean conexos con su objeto social y en fin,
25 celebrar cualquier acto o contrato permitido por las
26 Leyes Ecuatorianas y que sean necesarias y se relacionen
27 con el objetivo social, con la facultad de acogerse a las
28 protecciones legales aplicables a la actividad que

1 realiza.- **ARTICULO CUATRO: DURACION:** El tiempo de
2 duración de la Compañía será de cincuenta años contados a
3 partir de la fecha de inscripción del contrato social en
4 el Registro Mercantil.- **ARTICULO CINCO: CAPITAL SOCIAL:**
5 El capital social suscrito de la Compañía es el de DIEZ
6 MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$ 10.000,00), dividido en 20
7 acciones ordinarias y nominativas de QUINIENTOS DÓLARES
8 AMERICANOS (US\$ 500,00) cada una, las mismas que se
9 encuentran íntegramente suscritas y han sido pagadas por
10 los accionistas en la forma que se precisa en las
11 declaraciones adicionales.- **ARTICULO SEIS: TITULOS:** Los
12 títulos que certifican la propiedad de las acciones se
13 emitirán conforme al artículo ciento setenta y seis de la
14 Ley de Compañías y su transferencia se regirá por las
15 disposiciones de los artículos ciento ochenta y ocho, y
16 ciento ochenta y nueve de la misma Ley. Los títulos
17 podrán certificar la propiedad de una o varias acciones y
18 serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la
19 Compañía.- **ARTICULO SIETE: LIBROS:** Se llevará un libro
20 talonario en el que se extenderán los títulos y
21 certificados de acciones, las mismas que se inscribirán
22 además en el libro de Acciones y Accionistas de
23 conformidad con el artículo ciento setenta y siete de la
24 Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: " DEL GOBIERNO Y DE**
25 **LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA".- ARTICULO OCHO:**
26 **ORGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACION:** La Compañía
27 estará gobernada por la Junta General y administrada por
28 el Presidente y el Gerente General, de acuerdo a los

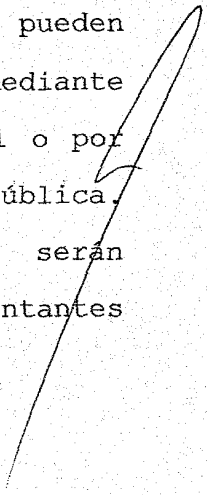
1 preceptos que constan a continuación.- **ARTICULO NUEVE:**
2 **JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas de la
3 Compañía legalmente convocada y reunida, es el organismo
4 máximo de la misma, con poderes principales y absolutos,
5 por lo que las decisiones que tomare de acuerdo a éstos
6 Estatutos obligan a todos los accionistas y no pueden ser
7 revisadas sino por la Junta General, todo de conformidad
8 con las disposiciones legales.- **ARTICULO DIEZ: CLASES DE**
9 **JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales de Accionistas
10 pueden ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en
11 el domicilio principal de la Compañía, previa
12 convocatoria efectuada por la prensa en uno de los
13 periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito,
14 con 8 días de anticipación por lo menos al fijado para su
15 reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo
16 doscientos trece de la Ley de Compañías. La Convocatoria
17 debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la
18 reunión.- **ARTICULO ONCE: JUNTAS UNIVERSALES:** Si en
19 cualquier lugar del Ecuador estuvieren presentes o
20 representados la totalidad del capital pagado de la
21 Compañía y previamente aceptaren por unanimidad la
22 celebración de la Junta y se acordare los asuntos a
23 tratarse, podrá instalarse la Junta General y tomar
24 resoluciones válidas, sin necesidad de convocatoria
25 previa, siempre y cuando el acta de la Junta sea firmada
26 por todos los asistentes dando cumplimiento a lo que
27 establece el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley
28 de Compañías.- **ARTICULO DOCE: QUORUM:** En primera

1 convocatoria se constituirá la Junta General siempre que
2 en ella estén representados por lo menos el cincuenta por
3 ciento (50%) del capital pagado. Si la Junta General no
4 pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de
5 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma
6 que no podrá demorar más de treinta (30) días de la fecha
7 fijada para la reunión y que se reunirá con el número de
8 accionistas presentes, debiendo expresarse así en la
9 convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá
10 modificarse el objeto de la primera convocatoria.-

11 **ARTICULO TRECE: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS:** Las Juntas
12 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, en el
13 primer trimestre después de terminado el ejercicio
14 económico de la Compañía y tendrá por objeto el resolver
15 y conocer respecto de los asuntos señalados en la
16 convocatoria de acuerdo con lo que establece el artículo
17 doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías.-

18 **ARTICULO CATORCE: JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS:** Las
19 Juntas Extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo
20 y tendrán por objeto el resolver respecto de los asuntos
21 previstos en la convocatoria o acordados previamente y
22 por unanimidad si se trata de una Junta Universal.-

23 **ARTICULO QUINCE: REPRESENTACION:** Los accionistas pueden
24 delegar su representación para las Juntas, mediante
25 simple carta de poder dirigida al Gerente General o por
26 medio de poder general otorgado por Escritura Pública.
27 Las personas jurídicas que fueren accionistas serán
28 representadas por sus apoderados o representantes



1 legales.- **ARTICULO DIECISEIS: VOTOS:** Por cada acción
2 pagada de quinientos dólares americanos sus propietarios
3 tienen derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta
4 General se tomarán con una mayoría de por lo menos el
5 cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado
6 concurrente a la reunión, pero las resoluciones
7 adoptadas, obligan a todos los accionistas, dejando a
8 salvo el derecho de la oposición, previsto por la Ley de
9 Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se
10 sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES**
11 **DE LA JUNTA GENERAL:** A la Junta General de accionistas
12 válidamente constituida, a más de las atribuciones
13 determinadas en la Ley, le corresponden las siguientes:
14 a) Designar al Gerente General, al Presidente, y al
15 Comisario, removerlos y fijar sus remuneraciones; b)
16 Conocer y resolver acerca de los balances y sus anexos y
17 los informes que anualmente presente el Gerente General y
18 el Comisario; c) Resolver acerca de las distribuciones de
19 los beneficios sociales; d) Acordar las modificaciones al
20 contrato social; e) Interpretar los presentes estatutos;
21 f) Dictar los reglamentos que se considere convenientes
22 para la marcha de la sociedad; g) Resolver sobre la
23 fusión, transformación, disolución y liquidación la
24 Compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento
25 para la liquidación de conformidad con la Ley, la
26 retribución de los liquidadores y conservar las cuentas
27 de la liquidación; h) Resolver sobre el aumento o
28 disminución el capital social; i) Acordar el

1. establecimiento de sucursales o agencias de la compañía;
2. j) Disponer la prórroga de plazo de la Compañía o su
3. disolución anticipada; k) Autorizar al Gerente General el
4. otorgamiento de poderes generales; l) Autorizar al
5. Gerente General la contratación de créditos, el
6. otorgamiento de prendas, hipotecas o garantías cuando
7. estas excedan de cien mil dólares americanos; m)
8. Autorizar al Gerente General la adquisición, enajenación,
9. cesión que se establezca sobre los bienes sociales; n)
10. Autorizar al Gerente General la compra o la venta de
11. acciones o participaciones de otras compañías que tengan
12. conexión con el objeto social; ñ) Autorizar al Gerente
13. General la compra, arriendo y administración de otras
14. empresas similares consideradas de interés y provecho por
15. la Junta General; o) Autorizar al Gerente General la
16. celebración de cualquier acto o contrato cuyo valor total
17. exceda cien mil dólares americanos; p) Aprobar el
18. presupuesto anual de la compañía al inicio de cada
19. ejercicio económico; y, q) Resolver sobre cualquier
20. asunto puesto a consideración por el Presidente o el
21. Gerente General.- **ARTICULO DIECIOCHO: ACTAS:** Las Actas de
22. las Juntas Generales serán sentadas en el Libro que se
23. lleve para el efecto, estarán autorizadas por el
24. Presidente y el Secretario de la Junta y se ajustarán a
25. lo establecido en el artículo doscientos cuarenta y seis
26. de la Ley de Compañías. El libro de Actas de Juntas
27. Generales se compondrá de hojas escritas a máquina
28. debidamente foliadas.- **ARTICULO DIECINUEVE: DEL**

1 **PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA JUNTA:** La Junta General
2 será presidida por el Presidente de la Compañía, quien en
3 caso de ausencia o falta temporal será reemplazado por el
4 Gerente General. Actuará como secretario de la Junta el
5 Gerente General de la Compañía, quien en caso de ausencia
6 o falta temporal será reemplazado por el Presidente o por
7 un Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO VEINTE: DEL PRESIDENTE:**
8 El Presidente es elegido por la Junta General de
9 Accionistas y en caso de falta o ausencia será
10 reemplazado por el Gerente General. Sus atribuciones son
11 las siguientes: a) Presidir las Juntas Generales de
12 Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente
13 General de la Compañía los títulos y certificados de
14 acciones; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente
15 General las Escrituras Públicas de aumento o disminución
16 del capital social, de reforma de estatutos, de compra,
17 venta o hipoteca de inmuebles y en general, cualquier
18 otro acto o contrato requiere de la solemnidad de
19 escritura pública; d) Ejercer todas las demás
20 atribuciones señaladas en la Ley y en estos Estatutos.-
21 **ARTICULO VEINTIUNO: DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente
22 General es elegido por la Junta General de Accionistas y
23 en caso de falta o ausencia será reemplazado por el
24 Presidente. Sus atribuciones son las siguientes: a)
25 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial
26 de la Compañía; b) Establecer las políticas generales y
27 de comercialización de la Compañía y dirigir los procesos
28 de dicha comercialización; c) Suscribir a nombre de la

1 Compañía toda clase de actos y contratos de cualquier
2 otra clase que fueren; d) Sin embargo y sin perjuicio de
3 lo que establece el artículo doce de la Ley de Compañías,
4 para la contratación de créditos o celebración de actos o
5 contratos cuyo valor exceda de cien mil dólares
6 americanos requerirá adicionalmente la autorización de la
7 Junta General. Sin embargo, tratándose de actos o
8 contratos que requieran de la solemnidad de escritura
9 pública, como son los aumentos o disminuciones del
10 capital social, las reformas de estatutos, las compras,
11 ventas o hipotecas de inmuebles, requerirá además la
12 firma conjunta del Presidente de la Compañía en la
13 escritura pública; e) Efectuar las designaciones de
14 empleados de la Compañía; f) Comprar, arrendar o tomar en
15 administración otras empresas similares consideradas de
16 interés y provecho por la Junta General; g) Enajenar,
17 ceder, hipotecar o gravar los bienes sociales cumpliendo
18 con todas las exigencias consignadas en los presentes
19 estatutos y contando especialmente con la autorización de
20 la Junta General; h) Participar en el capital accionario
21 de otras compañías que tengan conexión con el objeto
22 social, previa resolución de la Junta General que le
23 autorice para el efecto; i) Manejar bajo su
24 responsabilidad los fondos de la Compañía, los mismos que
25 de ser dinero, se depositarán en una o varias cuentas
26 que se abrirán en Bancos de la localidad y que serán
27 girados por el Gerente General; j) Recibir mediante
28 inventario los bienes y valores sociales entregados a su

1 cuidado y responder de ellos y de su administración ante
2 la Junta General; k) Presentar ante la Junta General
3 Ordinaria un informe acerca de la situación de la
4 Compañía, acompañado del balance y demás documentos
5 contables; l) Proporcionar al Comisario todos los datos y
6 documentos necesarios para su labor; m) Velar por la
7 buena marcha de la caja, contabilidad, depósitos y
8 archivos de la compañía; n) Autorizado por la Junta
9 General, otorgar poderes generales, constando en cada
10 caso las resoluciones que corresponden; ñ) Administrar en
11 general los negocios de la sociedad; o) Convocar a las
12 Juntas Generales y poner a disposición de los accionistas
13 el balance, informes del Gerente General y Comisario por
14 lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha
15 de la reunión; p) Ejercer las demás atribuciones y
16 cumplir los deberes señalados por la Ley y estos
17 Estatutos.- **ARTICULO VEINTIDOS: REPRESENTACION LEGAL:** La
18 representación legal, judicial y extrajudicial de la
19 Compañía corresponde al Gerente General o a quien haga
20 sus veces en caso de ausencia o falta, por lo que el
21 Gerente General, tiene facultad para comparecer en juicio
22 a nombre de la Compañía, como actor o demandado, con la
23 facultad especial de designar Procurador Judicial para
24 casos determinados.- **ARTICULO VEINTITRES: DURACION EN**
25 **FUNCIONES:** El Presidente, y el Gerente General durarán
26 cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo
27 ser indefinidamente reelegidos. A pesar de haber
28 concluido el período de duración en sus funciones,

1 deberán continuar en ellas hasta ser legalmente
2 reemplazados.- **ARTICULO VEINTICUATRO: REQUISITOS PARA**
3 **NOMBRAMIENTOS:** Para desempeñar las funciones de
4 Presidente y Gerente General no se requiere ser
5 accionista de la Compañía. Los nombramientos se
6 inscribirán en el Registro Mercantil dejando constancia
7 en ellos de la aceptación del cargo dado por el
8 funcionario designado.- **CAPITULO TERCERO: DE LA**
9 **FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA:** **ARTICULO VEINTICINCO: DE**
10 **LOS COMISARIOS:** La Compañía tendrá un solo Comisario
11 designado por la Junta General y que durará un año en el
12 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente
13 reelegido. Una persona jurídica, es decir una firma de
14 auditores que cumpla con los requisitos legales para su
15 establecimiento y funcionamiento puede ser designado como
16 Comisario de la Compañía.- **ARTICULO VEINTISEIS:**
17 **ATRIBUCIONES DEL COMISARIO:** Corresponderá al Comisario
18 vigilar las operaciones generales de la Compañía,
19 informar sobre su activo y pasivo, revisar el balance
20 general y demás documentos contables o informar a la
21 Junta General sobre estos asuntos. Además, corresponderá
22 al Comisario ejercer todos los derechos y cumplir con
23 todas las obligaciones que establece la Ley de Compañías,
24 particularmente las consignadas en su artículo doscientos
25 setenta y nueve.- **CAPITULO CUARTO: EJERCICIO ECONOMICO:**
26 **ARTICULO VEINTISIETE: AÑO FISCAL:** El ejercicio económico
27 de la Compañía comprenderá el año calendario, es decir
28 del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de

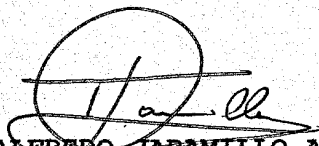
1 cada año. Al fin de cada ejercicio económico se cortarán
2 las cuentas, practicándose el inventario y el balance
3 general con el estado de situación del activo y el pasivo
4 de la Compañía, documentos que serán revisados por el
5 comisario y posteriormente presentados a conocimiento de
6 la Junta General Ordinaria de Accionistas, de conformidad
7 con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
8 **VEINTIOCHO: RESERVAS:** Anualmente se destinará el diez por
9 ciento (10%) de las utilidades líquidas para formar el
10 fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo
11 menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social.
12 Adicionalmente, la compañía podrá tener otras reservas
13 voluntarias o especiales según lo resuelva la Junta
14 General.- **ARTICULO VEINTINUEVE: UTILIDADES:** De los
15 beneficios líquidos anuales se asignará por lo menos un
16 cincuenta por ciento para dividendos en favor de los
17 accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la
18 Junta General, de conformidad con lo que prescribe el
19 artículo doscientos noventa y siete de la ley de
20 Compañías.- **CAPITULO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION:**
21 **ARTICULO TREINTA: DISOLUCION:** La Compañía se disolverá
22 siguiendo el procedimiento establecido por la Ley de
23 Compañías y en los casos establecidos en la misma Ley.-
24 **ARTICULO TREINTA Y UNO: LIQUIDACION:** La Liquidación de la
25 Compañía se hará de acuerdo con la Ley, intervendrá como
26 liquidador el Gerente General, salvo que por oposición de
27 los accionistas, la Junta General designe a uno o más
28 liquidadores y les señale sus atribuciones y deberes.-

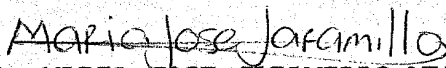
1 **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO TREINTA**
2 **Y DOS: SOBRE LA LEY DE COMPAÑIAS:** En todo lo que no se
3 halle expresamente previsto en este contrato social, y en
4 los presente Estatutos, regirán las disposiciones
5 correspondientes de la Ley de Compañías.- **DECLARACIONES**
6 **ADICIONALES.- UNO.-** Los accionistas aprueban por
7 unanimidad de votos el capital social suscrito de la
8 Compañía de diez mil dólares americanos (US\$ 10.000,00),
9 y aprueban además el siguiente cuadro de integración y
10 pago del referido capital social.-----

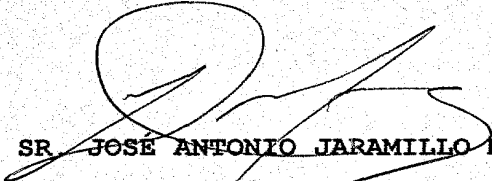
11 Accionistas	Capital	Capital	Por pagar	No. De
	Suscrito	Pagado	a 2 años	Acciones
13 Alfredo Jaramillo Arguello	9000	2500	6500	18
14 María José Jaramillo M.	500	500	---	1
15 José Antonio Jaramillo M	500	500	---	1
16 SUMAN:	\$ 10000	\$3500	\$6500	20

17 **DOS.-** El pago de la parte de contado lo han efectuado
18 todos los accionistas en numerario conforme aparece del
19 comprobante bancario de depósito en la cuenta de
20 integración de capital que se acompaña como documento
21 habilitante.- **TRES.-** El saldo de capital suscrito y no
22 pagado por los accionistas será cubierto en el plazo
23 máximo de dos años, tiempo durante el cual no se
24 devengarán intereses. En cambio, en caso demora los
25 accionistas deberán a la compañía el máximo interés
26 convencional vigente.- **CUATRO.-** Por cuanto con las
27 estipulaciones contenidas en las cláusulas que anteceden,
28 los accionistas han constituido la Compañía Anónima

1 denominada "INMOBILIARIA INJOSMAT S.A.", la declaran así
2 constituida y autorizan al Doctor Diego Jaramillo Terán
3 para que realice todos los trámites previos para la
4 obtención de la correspondiente aprobación legal.- Usted
5 Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
6 estilo necesarias para la completa validez de la presente
7 escritura.-" Hasta aquí la minuta que queda elevada a
8 escritura pública con todo el valor legal y que los
9 comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma
10 que está firmada por el Doctor Diego Jaramillo Terán,
11 afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el
12 número tres mil seiscientos cincuenta y cinco. Para la
13 celebración de la presente escritura, se observaron los
14 preceptos legales del caso; y, leída que le fue a los
15 comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman
16 conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.

17
18 
19 **SR. ALFREDO JARAMILLO ARGUELLO.**
20 c.c. 17-0307860-8
21

22 
23 **SRTA. MARIA JOSE JARAMILLO MARQUEZ.**
24 c.c. 171041893-8
25

26 
27 **SR. JOSÉ ANTONIO JARAMILLO MÁRQUEZ.**
28 c.c. 170890484-0



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA No. 170907860-8

JARAMILLO ARGUELLO LUIS ALFREDO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

17 ABRIL 1952

FECHA DE NACIMIENTO 001- 0320 00957 H

PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1953

[Signature]
FIRM. DEL DECLARADO



EQUATORIANA*****

E334311222

CASADO

CAROLINA BALMADEA PUPO

SUPERIOR

ING.CIVIL

PROF.OCCUP.

OSWALDO JARAMILLO

JOSEFINA ARGUELLO

QUITO

09/02/2005

09/02/2017

FECHA DE CADUCIDAD

REN 1400294

Pch



PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL DE JUSTICIA
CENTRO DE REGISTRO
SEDE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

163-0076
NÚMERO
JARAMILLO ARGUELLO LUIS ALFREDO

1703078608
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALGAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

19



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

Espacio en blanco



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO



CIUDADANIA No. 171041893-6
JARAMILLO MARQUEZ MARIA JOSE
PICHINCHA/QUITO/CHAUFICRUZ
10 JUNIO 1986
008-0166 05137 F
PICHINCHA/QUITO SEXO
GONZALEZ SUAREZ 1986

Maria Jose Jaramillo



EQUATORIANA*****

E444312222
IND. DACT.

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

LUIS ALFREDO JARAMILLO

PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE

LILIANA MARQUEZ

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE

QUITO

16/08/2005

FECHA DE CADUCIDAD

16/08/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA DEL

REN 1606842

Pch



PULGAR DERECHO

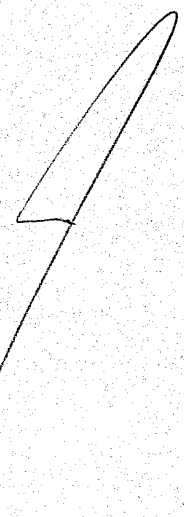
Espacio en blanco



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

23

Esperanza
Larrea



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de CIUDADANIA No 170890484-0

JARAMILLO MARQUEZ JOSE ANTONIO
 PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
 25 MARZO 1983
 004-0146 02688 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1983

FIRMA DEL CEDULADO



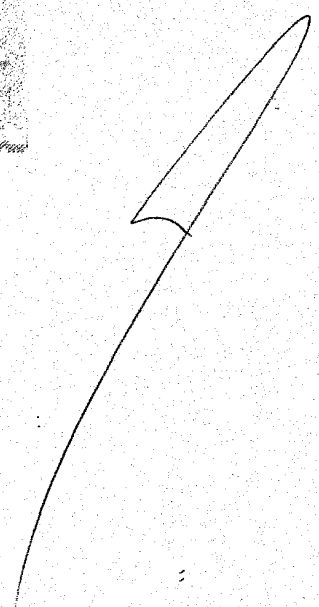
ECUATORIANA***** E334311222
 NACIONALIDAD SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 LUIS ALFREDO JARAMILLO
 LILIANA MARQUEZ
 QUITO 28/06/2007
 28/06/2019
 REN 2427950
 Pch

FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECTORAL PICHINCHA DE BUENA VISTA
 170890484-0 0089 17
 JARAMILLO MARQUEZ JOSE ANTONIO
 PICHINCHA QUITO
 CUMBAYA
 SANCION Multas: 12 CostaRep: 8 Tot USD: 20
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA - 001859
 232170 14/12/2007 10:32:42
 0232170





BANCO PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 15/04/2008

Mediante comprobante No.- 91012229, el (la) Sr. (a) (ita): JARAMILLO ARGUELLO LUIS ALFREDO

Con Cédula de Identidad: 1703078608 consignó en este Banco la cantidad de: 3.500,00 dólares

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑÍA INMOBILIARIA INJOSMAT S. A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	JARAMILLO ARGUELLO LUIS ALFREDO	1703078608
2	JARAMILLO MARQUEZ JOSE ANTONIO	1708904840
3	JARAMILLO MARQUEZ MARIA JOSE	1710418938
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$.	2500 /
	usd
	500
	usd
\$.	500 /
	usd
\$.	
	usd
\$.	
	usd
\$.	
	usd
\$.	
	usd
\$.	
	usd
\$.	
	usd
\$.	
	usd

TOTAL

\$.

3,500.00

usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 3% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

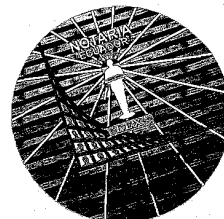
Atentamente
BANCO PICHINCHA C.A.
AGENCIA REPUBLICA
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

RAZÓN.- SE OTORGÓ ANTE MI, EL DIEZ Y SIETE DE ENERO DEL AÑO
DOS MIL OCHO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION DE COMPAÑIA INMOBILIARIA INJOSMAT S.A. OTORGADO
POR: ALFREDO JARAMILLO ARGUELLO, MARIA JOSE JARAMILLO MARQUEZ
Y JOSE ANTONIO JARAMILLO MARQUEZ. EN QUITO, VEINTE Y DOS DE
ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



000002

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7171233
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MADERA BRAVO EDISON XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/01/2008 9:35:42 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- INMOBILIARIA INJOSMAT S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/02/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

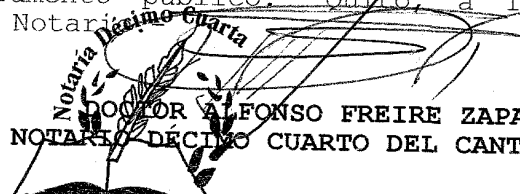


Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

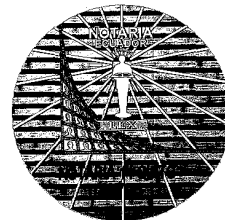
**NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO**

0000013

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía Inmobiliaria Injosmat S.A., de fecha 17 de Enero del año 2.008, la Resolución No.08.Q.IJ.000305, de fecha 31 de Enero del año 2.008, dictada por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la constitución de la referida compañía, constante en este instrumento público.- Quito, a 13 de Febrero del año 2.008.- El Notario


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

6000014



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO CERO TRESCIENTOS CINCO** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 31 de Enero del 2.008, bajo el número **866** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"INMOBILIARIA INJOSMAT S. A."**, otorgada el 17 de Enero del 2.008, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **11954**.- Quito, a veinte y seis de Marzo del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



0000015

12386

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

Quito, 28 mayo 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INMOBILIARIA INJOSMAT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL